



## Consejo Superior de Estadística

### **Dictamen sobre la operación Comercio Exterior de Bienes por Características de las Empresas**

*En la reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística del día 9 de abril de 2024, el Ministerio de Hacienda presentó el proyecto de la operación Comercio Exterior de Bienes por Características de las Empresas, desde el punto de vista de su oportunidad y su calidad técnica.*

La exposición técnica del proyecto fue realizada de manera telemática por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el 11 de abril de 2024.

El proyecto fue informado por el Ministerio de Cultura, el Consejo General de Economistas de España y por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La Comisión, sobre la base de los informes presentados, valora favorablemente la incorporación de esta operación al Plan Estadístico Nacional vigente a través del Programa anual 2024, como parte del proceso de organización de las operaciones de comercio exterior. Su objetivo principal es proporcionar información sobre las principales características de las empresas importadoras y/o exportadoras de bienes que comercian con el exterior.

Se trata de una estadística de síntesis y de análisis con la que se cubre un vacío de información sobre las empresas. Se elabora a partir del cruce de la información de dos operaciones incluidas en el Plan: la Estadística de Comercio Exterior de Bienes y el Directorio Central de Empresas (DIRCE) del INE. La tabulación se realiza según un conjunto de características de las empresas como son actividad económica, número de asalariados, tipo de propiedad o tipo de empresa con respecto al comercio exterior (importadoras o exportadoras habituales u ocasionales).

Con ello se da cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativo a las estadísticas empresariales europeas, con el que derogan diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales. Asimismo, se realiza conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197 de la Comisión, de 30 de julio de 2020 por el que se establecen especificaciones técnicas y modalidades con arreglo al Reglamento (UE) 2019/2152.

Si bien parte de la información que proporciona se venía publicando como un subproducto de la Estadística de Comercio Exterior de Bienes, resulta positivo diferenciar ambas operaciones atendiendo a los distintos objetivos que persiguen y dotar a esta operación de una entidad propia como estadística para fines estatales.

Esta diferenciación viene respaldada por el Reglamento europeo de ejecución anteriormente citado, que considera ambas estadísticas como productos estadísticos con

entidad propia, diferente naturaleza y características y señala el cruce con el DIRCE como vía de consecución de sus objetivos.

Además, se desea destacar el hecho de que para su elaboración se utilizan fuentes estadísticas ya existentes, como la mencionada Estadística de Comercio Exterior de Bienes y el DIRCE como fuente de información complementaria. Se emplea únicamente la información que previamente ha sido recogida y depurada durante el proceso de consolidación de estas dos estadísticas. Así, al carecer de procedimientos de recogida y depuración propios, tiene un efecto nulo sobre la carga que soportan las unidades informantes.

Por todo ello se considera que se trata de un proyecto de incuestionable oportunidad y calidad técnica, conforme a los principios de la Ley de la Función Estadística Pública y del Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas, adoptado por el Sistema Estadístico de la Administración del Estado en su conjunto para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

La Comisión muestra su posición favorable para la elaboración de esta operación estadística, si bien desea dejar constancia de las siguientes recomendaciones:

- Si bien se considera que al responder a normativa europea cubre las necesidades tanto de los usuarios nacionales como europeos, resultaría muy positivo señalar explícitamente las diferencias existentes entre la publicación nacional y los datos de España publicados en la web de Eurostat.

Así, se podría detallar las zonas geográficas excluidas en cada publicación y el tipo de comercio que se utiliza en cada una de las zonas.

- En relación al ámbito poblacional, sería beneficioso detallar en la metodología y en la publicación de resultados la cobertura de esta nueva estadística, en términos de número y valor de operaciones. Nótese que el ámbito de la Estadística de Comercio Exterior no coincide totalmente con el ámbito del DIRCE, y esta discrepancia puede afectar de manera irregular a determinados sectores.

Asimismo, sería de gran interés ampliar el estudio a las empresas que comercian bienes bajo umbral dentro de la Unión Europea, aunque este comercio tuviera que estimarse a partir de la información tributaria del modelo 349 del IVA recapitulativo de las operaciones de bienes intracomunitarias. Con ello se dispondría de las características de muchas más empresas vinculadas al comercio exterior de bienes.

- Por último, en lo que respecta al nivel de desagregación de los resultados, resultaría conveniente reflejar en el documento metodológico el detalle para los datos que se presentan para las actividades económicas y los productos.

En este sentido, se recomienda ampliar estos desgloses a dos dígitos con el objetivo de profundizar en determinados sectores económicos, como es el cultural.

*Sobre la base de las consideraciones anteriores, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística con los asistentes que se relacionan en el Anexo, reunida el 19 de junio de 2024, acuerda emitir por unanimidad dictamen favorable sobre el proyecto de la operación Estadística de Comercio Exterior de Bienes por Características de las Empresas, responsabilidad del Ministerio de Hacienda.*